



Dirección Nacional de Aduanas ORDEN DEL DIA

O/D No.47/2009.

Ref: Se comunica Nota de la Dirección General de Servicios Ganaderos, referente a la Orden del Día 41/2009 de fecha 4 de mayo de 2009.-

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 15 de mayo de 2009.

VISTO: la Orden del Día de esta Dirección Nacional No. 41/2009, de fecha 4 de mayo de 2009 por la que se dispuso que a partir del 11 de mayo de 2009 se deja sin efecto la vigencia del Certificado de Liberación del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, Dirección de Servicios Ganaderos, código 0716 y en sustitución se exigiría el "Pase de Frontera" expedido por la citada Dirección de Servicios Ganaderos;

CONSIDERANDO: I) la nota de la Dirección General de Servicios Ganaderos de fecha 8 de mayo de 2009, que hace referencia a la citada Orden del Día, que expresa en su párrafo segundo aclarando que el citado "Pase en Frontera" solo se emite para importaciones de carne, subproductos y derivados de la carne.

II) que esta Dirección Nacional entiende necesario poner en conocimiento de los administrados la comunicación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca referida a los efectos de clarificar cuando se hace necesaria la utilización del "Pase de Frontera";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto-Ley 15.691, Código Aduanero Uruguayo,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS R E S U E L V E:

- 1). El Pase de Frontera expedido por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Dirección General de Servicios Ganaderos, referido en la Orden del Día No. 41/2009 de 4 de mayo de 2009 (Número de Código 0720) sólo será exigido y podrá ser utilizado en los casos citados por la Nota No. 90/09 de 8 de mayo de 2009 de la citada Dirección General, que se adjunta a la presente como anexo, "importaciones de carne, subproductos y derivados de la carne".
- **2).** Para los casos no comprendidos en el numeral 1°., se mantendrá el régimen anteriormente vigente exigiéndose el "Certificado de Liberación" Número de Código 0716.-
- **3).** La Dirección Nacional de Aduanas dará trámite a los DUAS registrados en el período comprendido entre el 11 y el 20 de mayo de 2009, que presenten certificados diferentes al denominado Pase en Frontera, debiendo constatarse por los funcionarios actuantes la correspondencia con lo declarado.

- **4).** Regístrese y dese en Orden del Día. Por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página WEB del Organismo, quien asimismo comunicará la presente al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, Cámara Mercantil de Productos del País, Cámara de Comercio y servicios del Uruguay, etc.
- 5). Cumplido con constancia, archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.

RICARDO PRATO Director Nacional de Aduanas